

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

516 Decreto n.º 322/2010, de 17 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos incluidos en el Plan Educa3 para la financiación del equipamiento de las Escuelas Infantiles construidas en el marco de dicho Plan.

La puesta en marcha del Plan Educa3 en la Región de Murcia se deriva del contenido de los convenios de colaboración suscritos entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación y la Administración General de esta Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en los años 2008 y 2009, B.O.E. de 18 de marzo de 2009 y de 12 de febrero de 2010, respectivamente. Dicho Plan consiste en la financiación conjunta de la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Los ayuntamientos de Alguazas, Lorca, Molina de Segura, Murcia, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, La Unión y Yecla se acogieron al Plan Educa3 del año 2008, asumiendo el compromiso de construir las correspondientes escuelas infantiles en sus respectivos municipios. En el caso del Ayuntamiento de Alguazas, la actuación ha consistido en la ampliación de la Escuela Infantil Municipal "Reina Sofía" con la creación de dos nuevas unidades lo que motiva que el importe de su subvención sea menor.

Con el fin de lograr el debido cumplimiento de los términos del convenio suscrito con el Ministerio de Educación, desde el Gobierno Regional se considera conveniente colaborar con los ayuntamientos en la financiación del equipamiento y material necesario para la puesta en funcionamiento de las escuelas infantiles construidas, mediante la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos afectados.

El hecho de que en el supuesto de Alguazas no se trate de la construcción de un nuevo centro sino de la ampliación de uno previamente existente, motiva que el importe de su subvención sea menor. Por otro lado, el hecho de no incluir al ayuntamiento de Murcia, se debe a que la escuela prevista en este municipio, es objeto de ejecución por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2010

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Alguazas, Lorca, Molina de Segura, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, La Unión y Yecla.

La finalidad de la concesión es el equipamiento y material necesario, para la puesta en funcionamiento de las escuelas infantiles y unidades construidas en el marco del Plan Educa3 del año 2008 en los respectivos municipios según lo previsto en el convenio de colaboración suscrito entre en Madrid el 19 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación Formación y Empleo del Gobierno de la Región de Murcia (B.O.E. 18 de marzo de 2009).

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en el equipamiento y material necesario de las escuelas infantiles aludidas en el artículo 1, haciendo efectivo el principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, y entendiendo que la gestión conjunta con los ayuntamientos de la puesta en funcionamiento de las escuelas infantiles, favorece la eficacia y agilidad en el cumplimiento del convenio de colaboración mencionado en el artículo 1.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos determinados en el artículo 1.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones generales.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

a) Dotar del equipamiento, el mobiliario y el material didáctico, necesarios para la puesta en funcionamiento de la escuela infantil construida en su municipio, de acuerdo con la memoria detallada que con carácter orientativo se incorpora como anexo del presente Decreto. En el caso del Ayuntamiento de Alguazas y por tratarse de una ampliación de un centro ya existente, el equipamiento será sólo el necesario para poner en funcionamiento las dos nuevas unidades que se crean.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Importe de las subvenciones y financiación.

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000.-€) que se abonarán con cargo a la partida 15.04.00.422-B.763.00 (proyecto 34.325) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

De dicho importe, corresponde a cada ayuntamiento las siguientes cantidades:

1. Municipio: Alguazas

Importe de la subvención: 10.000.-€

2. Municipio: Lorca

Importe de la subvención: 70.000.-€

3. Municipio: Molina de Segura

Importe de la subvención: 70.000.-€

4. Municipio: San Pedro del Pinatar

Importe de la subvención: 70.000.-€

5. Municipio: Torre Pacheco

Importe de la subvención: 70.000.-€

6. Municipio: La Unión

Importe de la subvención: 70.000.-€

7. Municipio: Yecla

Importe de la subvención: 70.000.-€

Artículo 7.- Pago de las subvenciones, plazo de ejecución y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a cada subvención, en el día siguiente de la concesión.

El plazo de cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.a) del presente Decreto se extenderá hasta el 19 de diciembre de 2010.

Cada ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención mediante facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento y documentos justificativos de los pagos correspondientes a las mismas.

El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por parte del beneficiario, de la aplicación de los fondos percibidos, será el 28 de febrero de 2011.

La justificación por parte de cada beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, si el ayuntamiento destinara, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de diciembre de 2010.—El Presidente, PD. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte Garcia.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo**1. DESPACHO DE DIRECCIÓN Y SALA DE REUNIONES:**

- 1 mesa despacho
- 1 sillón
- 2 sillas recepción
- 1 tablón de anuncios
- 1 armario medio estantes+puertas
- 1 armario con puerta baja
- 1 mesa reuniones multiusos
- 12 sillas
- 4 taquillas con 4 puertas

2. COMEDOR Y USOS MÚLTIPLES:

- 106 sillas
- 16 mesas
- 3 muebles para vajillas

3. COCINA Y MENAJE:

- 1 cocina de 4 fuegos industrial
- 1 campana extractora
- 1 mesa de trabajo de acero inoxidable con puertas
- 1 lavavajillas industrial
- 1 fregadero de 2 senos de acero inoxidable
- 1 cámara frigorífica
- 1 arcón congelador
- 1 estantería
- 2 carros de comedor
- 1 batidora
- 3 cacillos de diferente capacidad
- 3 raseras
- 3 cucharones
- 2 cuchillos pelapatatas
- 1 juego de cuchillos
- 2 jarras
- 1 azucarero
- 2 paneras
- 2 comboy vinagrera-aceitera

- 2 tablas de corte
- 2 tapas de diferente medida
- 6 cazos de diferente capacidad
- 4 sartenes de diferente medida
- 3 cacerolas de diferente medida
- 2 paelleras
- 2 ollas a presión
- 4 cubetas de varios tamaños
- 4 barreños de varios tamaños
- 3 fuentes
- 150 platos llanos
- 150 platos hondos
- 150 platos de postre
- 12 tazas desayuno
- 200 vasos de agua
- 200 cucharas tipo cadete
- 200 tenedores de postre
- 24 tenedores tipo cadete
- 24 cuchillos de mesa
- 200 cucharillas de postre

4. CADA AULA DE 1 AÑO (13 NIÑOS):

- 3 mesas rectangulares
- 13 sillas
- 2 perchas con 8 ganchos
- 1 mueble (medio armario-estantería)
- 1 mueble bajo (2 estanterías + 8 cubetas)
- 2 tronas
- 1 espejo infantil 100x65 cms.
- 1 barra estabilizadora –equilibrio
- 13 colchones (para la siesta)
- 1 mueble para guardar colchonetas y otros.
- 1 mueble cambiador
- 1 cojín cambiador
- 1 contenedor grande (controla olores)
- 1 mueble casillero
- Material educativo:
- 8 muñecos blancos
- 8 Muñecos negros
- 8 Muñecas de trapo
- 8 Juegos de ropa para muñecos
- 2 Cajas de coches surtidos
- 6 Encajables de 4 piezas

- 2 Juegos de animales salvajes
- 2 Juegos de animales acuáticos
- 2 Juegos de animales domésticos
- 2 Set de instrumentos musicales
- 2 Set de elementos de soplo
- 2 Familias de animales para clasificar
- 2 Bolsas de cubiertos
- 2 Cocinas
- 2 Vajillas
- 10 Balones
- 2 Bloques de construcción medianos
- 2 Bloques de construcción grandes
- 20 Cuentos de cartón
- 2 Taller de mini ritmos y maxicuentas
- 2 Maletines de herramientas
- 2 Maletines de peluquería
- 2 Maletines de médicos
- 4 Cuentos de actividades con sonido
- 4 Teléfonos multitonos
- 2 Conjuntos de pelotas sensoriales
- 6 Tambores
- 2 Encajables con sonido de granja
- 2 Encajables Las mascotas
- 2 Gran encaje el mar
- 2 Gran encaje el campo
- 6 Libros para ver y tocar
- 10 correpasillos

5. CADA AULA DE 2 AÑOS (20 NIÑOS):

- 4 mesas rectangulares
- 20 sillas
- 3 perchas con 8 ganchos
- 1 mueble (medio armario-estantería)
- 1 mueble bajo con 20 cubetas
- 1 espejo infantil 100x65 ctms.
- 1 mueble librería con compartimentos
- 20 colchones (para la siesta)
- 1 mueble para guardar colchonetas y otros
- 1 mueble cambiador
- 1 cojín cambiador
- 1 contenedor grande (controla olores)
- 1 mueble casillero
- Material educativo:

- 4 Cocinitas
- 4 Cunas para muñecos
- 4 Carritos supermercado
- 6 Muñecos blancos
- 6 Muñecos negros
- 6 Juegos de ropa para muñecos
- 6 Sillitas de paseo
- 6 Teléfonos multiusos
- 4 Maletines de peluquería
- 4 Maletines de médicos
- 4 Maletines de herramientas
- 4 Palos de lluvia
- 4 Camiones de bomberos
- 4 Tractores
- 4 Construcciones de formas
- 4 Set de instrumentos musicales
- 8 Puzzles sentidos
- 4 Juegos magnéticos surtidos
- 4 Ábacos de formas
- 4 Bolsas surtidas de marionetas de cuentos
- 20 Balones
- 4 Triciclos
- 4 Motos
- 8 Juegos de insertar verticales
- 4 Bancos de carpintero
- 4 Edublock de construcciones
- 8 Trompetas
- 4 Xilófonos
- 8 Juegos de ordenas por formas y colores
- 20 Palas
- 20 Cubos
- 4 Bolsas de frutas, verduras y alimentos de plástico
- 4 Surtidos de vehículos
- 4 Surtidos de animales variados
- 20 Cuentos